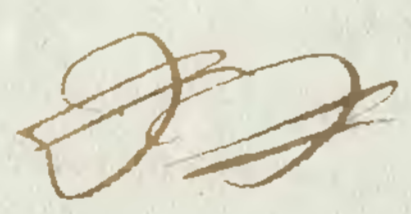
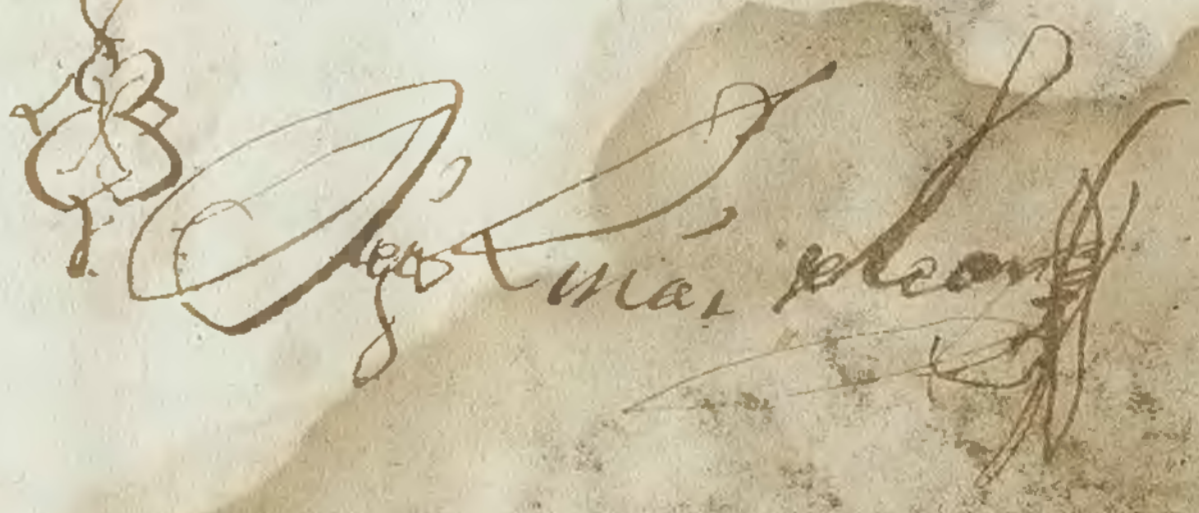


constar y parecer haverse repartido
 de mas por las quiebras de mrs. que hubo en dho repartim.^{to} de
 xx. veinte y dos mrs. v. que quando dho Consejo se abiere en
 puentes para repartirlos o mrs. en el repartim.^{to}
 Del propio modo Doña Compañía de dho Consejo en dho año
 ademas de los repartimientos que quedan manifestados se hizo
 otro de los efectos de utensilios y Para: y no consta en
 esta escribania, que por el referido Consejo en el propio
 año se haigan practicado asta oy dia de la fra. e haberes
 reales repartimientos algunos era de lo que ban expresados
 Y asimismo Doña que haviendo reconocido los autos de dho m.^{to} y
 mate del Obispo de Kino, Vinagre, y Aceite y de la carne de esta
 dha villa practicado por el mencionado Consejo, y ante mi Co-
 mo tal es, no consta haberse cargado sobre ellos, dho. algu-
 nos para pagar de contribuciones de, si tan solo, los de dha
 baladea de dho repartimiento por tenerse adho v. dho, ni me-
 no que el referido Consejo ha usado ni usa de Arbitrios al-
 gunos para dho fin.

Como todo lo relacionado mas largam^{te} y en forma parecida
 las escripturas, Autos, Testimonios, repartim.^{to} y otras Instru-
 mentos que ban citados que por otra parte en la escriba-
 nia de esta villa que esta en mi cargo a que me refiero, y
 para que con dho de Combenza y efectos que haia lugar cum-
 pliendo con lo mandado por dho Consejo en el dho queba
 por Cabera de dho presente en esta dha villa de molina en
 quatro dias del mes de mayo mill seiscientos setenta y seis





En la villa de molina en quatro dias del mes de mayo mill seiscientos
 setenta y seis. Yo Diego Pinar de Benavente, del
 nro. dho. en su corte deino y notario del Obispo de Kino
 de ella, teniendo presente el dho. m.^{to} que antecede, y dho. queba
 que por Cabera celebrada por el Consejo, de dha villa de molina
 de esta villa, forma la dha liquidacion que por el presente se
 forma dho.

En esta villa de molina a los... dias del mes de mayo...
 Yo...
 Yo...

